

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de indicar que el pasado 11 de noviembre de 2022, a las 5:00 pm, venció el término que poseía la parte demandada para pronunciarse sobre la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. El demandado no presentó objeción a la liquidación del crédito. Pasa al despacho del señor Juez, para que se sirva proveer.

Días Hábiles: 09, 10, 11 de noviembre de 2022

Pijao, Quindío, 23 de noviembre de 2022

**ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE**

**Secretaria**

Auto interlocutorio civil Nro. 169 Ejecutivo Radicado número 63-548-40-89-001-2018-00026-00
---

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Pijao, Quindío, veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós**

Vista la anterior constancia secretarial y debido a que no se objetó la **LIQUIDACION DEL CREDITO**, presentada por la parte ejecutante, como tampoco hay lugar a modificarla de oficio, el Juzgado la **APRUEBA** en la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$139.862.938) (Artículo 446, numeral 3º, Código General del Proceso).

Por lo tanto, se ordena la entrega de títulos judiciales existentes a favor de la parte demandante, hasta el monto aprobado.

Ahora bien, a petición de parte, se solicita señalamiento de fecha y hora para realizar diligencia de remate del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 282-14303, ubicado en la carrera 2ª Nro.6-107 del Municipio de Pijao.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del CGP, se encuentra ejecutoriada la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución, embargado, secuestrado y avaluado el bien inmueble, por lo que además, una vez ejercido el control de legalidad dentro del proceso, no se encontraron vicios que acarreen nulidad, salvo que se trate de hechos nuevos, según el inciso 3 del artículo en cita.

En consecuencia, hay lugar a fijar fecha y hora para realizar diligencia de **REMATE** del predio urbano, identificado con la matrícula inmobiliaria número 282-14303 y número predial 01-00-00-00-0090-0002-0-00-00-000, ubicado en la Carrera 2A No. Nro.6-107, jurisdicción

del Municipio de Pijao, Quindío, con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso.

Para tal efecto, se determina el día 18 de enero de 2023, a partir de las 9:00 a.m. La licitación se desarrollará conforme lo señala el artículo 452 ibídem.

El bien inmueble descrito anteriormente, fue avaluado en la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$54.002.400,00)**. La base de la licitación será el **70%** del avalúo (**TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE \$ 37.801.680,00**) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** del mismo avalúo en dinero (**VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE \$21.600.960,00**) (Artículo 451 del Código General del Proceso).

Anúnciese al público el remate, mediante aviso elaborado por la secretaría del juzgado con las especificaciones y el link respectivo de conexión para los interesados, de conformidad con lo previsto por el artículo 450 del Código General del Proceso, cartel que también será publicado en el micrositio designado para el Juzgado en la página de la Rama Judicial. Copias del cartel se entregarán al interesado para su publicación por una vez, en un periódico de amplia circulación en esta localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación.

El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

La copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación deberá allegarse de manera virtual antes de la apertura de la licitación.

Con la copia o constancias referidas anteriormente, la parte ejecutante deberá allegar un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

**NOTIFÍQUESE**

**TIMO LEON VELASCO RUIZ**

**Juez**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
PIJAO, QUINDIO**

El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 92, de hoy 25 de noviembre de 2022 siendo las 7:00 A.M.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 del 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.

**ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE**  
La Secretaria

**Firmado Por:**

**Timo Leon Velasco Ruiz**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Pijao - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f758ffafdf6f340548c8e14c251bd6a4ec6cb0032bb869e699cb8e2bac5390e8**

Documento generado en 24/11/2022 04:56:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**